

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

j01ccBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura (Valle), 21 de julio de 2025

Radicación: 76 109-31-03-001-2023-00032-00
Proceso: Verbal – Responsabilidad médica.
Demandantes: CAROL TATIANA GARCÉS ANGULO Y otros.
Demandados: CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LIMITADA y otro.
Auto: No. 495

Mediante providencia del 9 de julio del 2025, se puso en conocimiento de las partes las comunicaciones remitidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se les requirió para que, dentro del término de ejecutoria, se pronunciaran al respecto.

La apoderada de la parte demandante presentó escrito manifestando que, ante la imposibilidad por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal de practicar una de las pruebas decretadas, y habiéndose acreditado con la demanda la atención psicológica particular recibida por la señora Carol Tatiana *-cuya relevancia en relación con las pretensiones de la demanda podrá ser valorada con base en las pruebas obrantes en el expediente y las que aún están por practicarse-* afirmó-, solicitó la reanudación del trámite procesal, fijando fecha para la audiencias de instrucción y juzgamiento. Por su parte, las entidades demandadas Clínica Santa Sofía y Cosmitet expresaron que, tratándose de una prueba no solicitada por su parte, es procedente continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el día martes 26 de agosto de 2025 a las 8.15 a.m. pudiéndose extender durante el día siguiente hasta culminarla con el fallo correspondiente. En dicha audiencia se practicarán las pruebas decretadas en la vista inicial adelantada el 9 de julio de 2024, tal como quedó plasmado en la respectiva acta -pdf 48-.

Además, en atención a la contradicción formulada por los apoderados de los demandados, al dictamen que por petición de la parte actora fue elaborado por el Instituto Nacional de Medicina Legal, se dispone con fundamento en lo previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, citar a la audiencia de instrucción y juzgamiento a los peritos ANA MARÍA LONDOÑO ZAPATA y ÓSCAR ANDREY VELÁSQUEZ CLAVIJO adscritos al citado Instituto, a fin rindan interrogatorio sobre su contenido. Se advierte que, si bien por Secretaría se librarán las correspondientes citaciones, la responsabilidad de garantizar la comparecencia de los peritos recae sobre la parte que deprecó el dictamen, para lo cual se le serán remitidos para su diligenciamiento.

La audiencia se adelantará en la plataforma 'Microsoft Teams', a la cual los intervinientes convocados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico que habrán de suministrar los apoderados al correo electrónico del juzgado dentro del término de ejecutoria de este providencia, en lo posible de Outlook o Hotmail con las que existe mejor recepción de la señal, pues por medio de tales cuentas se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia, puede efectuarse descargando el aplicativo 'Teams' en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el elemento seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones.

Se recuerda a todos los sujetos procesales que deben cumplir con "*los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia*" -inc. 3, art. 3 de la Ley 2213 de 2022- por tanto, se les requiere a los apoderados, tomen las provisiones pertinentes, contando con el correspondiente tiempo, si es del caso efectuando sustitución de poderes, hacer comparecer a sus testigos, efectuar los ensayos tecnológicos previos a la audiencia la cual estará abierta desde las 8 de la mañana, no tener conectados otros equipos a la misma red, de tal manera que al momento de su desarrollo no se presenten interferencias, y así se pueda evacuar de manera celeré y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ IRENARCO CORREDOR, JUEZ

Firmado Por:

Jose Irenarco Corredor
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e254c29a7fd24d649114fab4d35a445a9dbadc6ff007c49afba795fda184e366**
Documento generado en 21/07/2025 02:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>